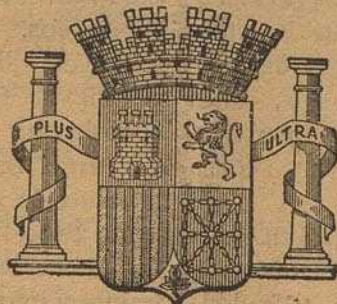


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año. . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrar al rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 5.309

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la cantidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

- 13.066-47.104. Don Antonio Blázquez Herrera.—Córdoba, Horno, 2.
- 13.067-40.593. Don Alfonso Cuadrado Rodríguez.—Adamuz (Córdoba), Iglesia, 6.
- 13.068-74.040. Don Juan Ortiz Rodríguez.—Adamuz (Córdoba), San Antón, 31.
- 13.069-47.459. Don Antonio Marín Gálvez.—Almodóvar del Río (Córdoba), Gracia, 8.
- 13.070-31.578. Don Juan Fernández González.—Belmez (Córdoba), Córdoba, 8.
- 13.071-39.409. Don Eduardo Prieto

López.—Belmez (Córdoba), Castillo.

- 13.072-40.775. Don José Pedrosa Conde.—Belmez (Córdoba), Vínculo.
- 13.073-40.414. Don Luis Arcos Carretero.—Doña Mencía (Córdoba), Sánchez Guerra, 5.
- 13.074-42.363. Don Ramón Jurado Aceituno.—Doña Mencía (Córdoba), Martínez Campos, 7.
- 13.075-40.218. Don Francisco Salamanca Balaguer.—Doña Mencía (Córdoba), Abajo, 7.
- 13.076-39.328. D. Fructuoso Sánchez Castillejo.—Granjuela (Córdoba), Antonio Camacho, 7.
- 13.077-47.180. Don Benito Torrico Sánchez, Granjuela (Córdoba), Extramuros.
- 13.078-47.177. Doña Justa Martín Rebollo.—Granjuela (Córdoba), Capitán Galán.
- 13.079-41.023. D.ª Francisca Mata Martín.—La Victoria (Córdoba).
- 13.080-33.147. Doña Manuela López Ortiz.—Lucena (Córdoba), Alamos, 56.
- 13.081-39.998. Don Francisco Piedra Baena.—Lucena (Córdoba), Palacios, 22.
- 13.082-40.412. Don Joaquín Muñoz Flores.—Lucena (Córdoba), Juan Blázquez, 81.
- 13.083-38.476. Don Felipe Cortés Jiménez.—Lucena (Córdoba), Travesía Santa Lucía, 3.
- 13.084-47.271. Don Cristóbal Viso Martínez.—Lucena (Córdoba), Fernández del Pozo, 1.

- 13.085-47.260. Don Antonio Maldonado Alcázar.—Lucena (Córdoba), Catalina Marín, 73.
- 13.086-47.261. Don Antonio Nieto Navas.—Lucena (Córdoba), Casería Mora-Cañadillas.
- 13.087-47.262. Don Francisco Parejo Gutiérrez.—Lucena (Córdoba), Juan de Teva, 12.
- 13.088-47.265. Don Antonio Roldán Henares.—Lucena (Córdoba), Casilla de la Villa de Pelagamas.
- 13.089-47.266. Don Francisco Rivas Velasco.—Lucena (Córdoba), Canteros, 3.
- 13.090-47.258. Don Manuel Menci Gómez.—Lucena (Córdoba), Corrales, 19.
- 13.091-47.257. Don Gregorio Muñoz Peñalver.—Lucena (Córdoba), Plaza Barrera, 16.
- 13.092-47.094. Don Francisco Raya Salido.—Montilla (Córdoba), Altillios, 7.
- 13.093-47.103. Don José Bujalance Naro.—Montilla (Córdoba), Luis Fernández, 3.
- 13.094-41.666. Don José Luciano Pierro Algaba.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)—Filipinas, 37.
- 13.095-39.997. Don Francisco Morales Orozco.—Santaella (Córdoba), «Molino Vergara».
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:
- 13.122-20.158. D. Francisco Baena Ramírez.—Córdoba, Cea, 14.

- 13.123-40.906. D. José Ayllón Ceballos.—Adamuz (Córdoba), Canalejas número 26.
- 13.124-47.033. D. Antonio Ranchal Ortega.—Adamuz (Córdoba), Barroso, 46.
- 13.125-17.863. D. Antonio Arjona López.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Tejar, 54.
- 13.126-9.746. D. Reyes Cuadrado Sandoval.—Belalcázar (Córdoba), San Pedro, 3.
- 13.127-40.714. D. Antonio Nogales Mohedano.—Bélmez (Córdoba), Tesoro, 15.
- 13.128-32.520. D. Emilio Blanco Tomás.—Pedro Abad (Córdoba), Estación.
- 13.129-39.425. D. Servando Perales Izquierdo.—Obejo (Córdoba), Cerrillo, 5.
- 13.130-47.474. D. Juan Gómez Rodríguez.—Villanueva del Duque (Córdoba), San Gregorio, 22.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.
- 13.148-40.591. D. Rafael Benete Criado.—Adamuz (Córdoba), Soleidad, número 67.
- 13.149-17.553. D. Bartolomé Martínez Peña.—Adamuz (Córdoba), Canalejas, 16.
- 13.150-33.057. D. Juan Moyano Sierra.—Villaharta (Córdoba), Alfonso XIII, 15.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

13.155-32.711. D. Rafael Pineda Delgado.-Lucena (Córdoba), C.º Chara de Cuatro Cerrillos.

3.156-31.994. D. Bartolomé García Cantero.-Lucena (Córdoba), Catalina Marín, 32.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efecto y traslado a los interesados. Madrid, 21 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, y Sevilla, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 9 de Diciembre de 1931).

Junta municipal del Censo Electoral

—:—
Valsequillo

Núm. 5.275

Don Gabriel Pineda Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la expresada Junta ha celebrado sesión en su libro corriente, que es como sigue:

Acta.—En la villa de Valsequillo, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia del señor Juez municipal don Miguel Barbero Tocado, al objeto de proceder por sorteo, a la designación de vocales que han de integrar la nueva Junta del Censo electoral, de este término, para el próximo bienio, y sus suplentes como mayores contribuyentes, con residencia y vecindad en esta localidad, con voto de Compromisario para las elecciones de senadores, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de la presidencia del Consejo de Ministros del día diez de Marzo de mil novecientos treinta («Gaceta» del día siguiente) en armonía con el artículo once de la vigente Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Se pusieron de manifiesto las certificaciones recibidas del Juzgado municipal, en que consta, que el ex Juez más reciente de este término lo es don Manuel Camacho Aranda y el que le sigue don Jesús Calzadilla Tena, a los que corresponde ser vocal y suplente respectivamente, de la Junta que se reorganiza y también, la certificación de esta Alcaldía, en la que consta que le corresponde ser vocal de la indicada Junta como concejales a don Pascual Sierra Bartolomé y suplente a don Pedro Mohedano Bartolomé, por ser los que obtuvieron mayor número de votos, en las últimas elecciones municipales verificadas.

Puesta también de manifiesto, la certificación recibida del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en las que respectivamente constan los mayores contribuyentes de este término, vecinos por inmueble, cultivo y ganadería y la de industriales de este municipio, con voto para compromisario.

Teniendo en cuenta que en este término no existen jefes, ni oficiales del Ejército ni la Armada retirados, ni funcionarios públicos de la Administración civil del Estado, ni de provincia, ni tampoco presidentes, ni síndicos de gremios industriales en este municipio; se introdujeron en la urna preparada al efecto, tantas papeletas en ellas inscripta en cada una el nombre de cada contribuyente, por inmueble, cultivo y ganadería, con el fin de que al extraer las dos primeras serían los comprendidos en ellas los dos vocales que le corresponde ser suplentes respectivamente de los anteriores.

Hecho todo lo cual resultó que aparecen para vocales los señores siguientes:

Don Nicolás Morillo Tena.

Don Alfonso Marquino Aranda.

Suplentes

Don Francisco Camacho Robas.

Don José Camacho Vázquez.

Del mismo modo que para los anteriores se procedió al sorteo de los dos vocales y sus suplentes que como industriales de este municipio les corresponde formar parte de la indicada junta, resultando que en las dos primeras papeletas extraídas resultaron elegidos para vocales los señores siguientes:

Don Pedro Aranda Gallardo.

Don Antonio Tocados Paredes.

Extraídas las dos papeletas segundas resultaron elegidos para suplentes de los anteriores respectivamente los señores siguientes:

Don Cándido Delgado Alcalde.

Don Rafael Camacho Castillejo (menor).

Acto seguido, se acordó que se exponga en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de las Casas Consistoriales, y sitios de costumbre de esta localidad, relación de las designaciones, hechas anteriormente, así como del concejal vocal y suplente, y del vocal y suplente designado como ex-Jueces municipales, al objeto de reclamaciones por los interesados, que se crean con más derecho.

Por último se acordó que si no resultase ninguna reclamación contra dichas designaciones, se cite a todos los vocales y sus suplentes, anteriormente expresados, para ante la Audiencia de este Juzgado del día dos del próximo Enero y hora de las doce al objeto de dejar constituida la predicha Junta, sin perjuicio, de si hubiere reclamaciones, se resolverán legalmente antes de este día.

Con lo que y terminado el objeto de esta sesión se dió por terminada levantándose la presente acta que leída y aprobada que fué la firman los señores concurrentes y de todo ello yo el Secretario certifico.—Miguel

Barbero, C. Delgado del Río, Daniel Barbero, Francisco Camacho, Guzmán Barbero, Gabriel Pineda, todos rubricados.

Es copia fiel de su original. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden y visto bueno del señor Presidente en Valsequillo a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario Gabriel Pineda.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Barbero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.272

Encontrada sin dueño conocido en esta ciudad una yegua negra, tres años, 1'44 m. alzada, mosca en la frente, lunar entre ollares, bebe con el posterior, cebrada baja posterior y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría munibipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba a 5 de Diciembre de 1931.
—Francisco de la Cruz.

—:—
Núm. 5.293

Habiendo sido ampliado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cinco del actual el proyecto de habilitación o suplemento de créditos, por medio de transferencia, de los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este municipio, que viene rigiendo en el corriente año de 1931, difiriendo por lo tanto de lo propuesto así aprobado en sesión de 30 de Noviembre último, procede en su consecuencia nueva exposición al público.

Y en cumplimiento de lo acordado y de conformidad a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, el expediente incoado con todas sus actuaciones por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento, según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho periódico oficial, se anuncia por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales.

Córdoba a 8 de Diciembre de 1931.
—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—

Núm. 5.294

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día siete del actual mes de Diciembre, se acordó la aprobación de las ordenanzas de imposición de exacciones municipales, que autoriza el artículo 317 del vigente Estatuto y que habrán de regir durante el próximo ejercicio de 1932.

A continuación se detallan aquellas ordenanzas que amparan nuevos arbitrios y las que, vigentes en el año actual han sufrido modificaciones, bien entendido que de las que no se haga mención alguna subsistirán, sin nueva aprobación, por haberla obtenido del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, en distintas resoluciones.

Las nuevas Ordenanzas hacen referencia a los siguientes arbitrios:

Del servicio de aguas potables del Municipio; para la exacción del establecido por omisión de aceras y vallado de solares; para la de los derechos y tasas en la participación que conceden las leyes a los Ayuntamientos, en los documentos de vigilancia y licencias de caza y pesca; para la del arbitrio, con fines no fiscales, sobre fachadas en mal estado de conservación, comprendido en los artículos 316 (caso primero) y 331 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para la del arbitrio, con fines no fiscales, sobre fincas que carezcan de agua a presión en los retretes, y para el arbitrio, no fiscal, sobre insuficiente altura de edificios.

Las ordenanzas que han sufrido modificaciones, hacen referencia a:

Exacción de derechos o tasas por los documentos que se expidan o en que entienda la administración municipal; exacción de los derechos de placas y medallas que se fijen en coches de alquiler, bicicletas, etc; exacción de los derechos de licencias de construcciones y obras en terrenos sitos en poblados o contiguos a vías municipales fuera de poblado: exacción de derechos y tasas por las licencias que se expidan para apertura o traslado de establecimientos; exacción de los derechos o tasas de inspección de calderas de vapor, motores transformadores, ascensores, montacargas y de establecimientos industriales y comerciales; exacción de derechos o tasas por prestación de los servicios del Matadero municipal; exacción de derechos o tasas por desagües de canales, canalones y otros en la vía pública o terrenos del común; exacción de derechos o tasas sobre postes, palomillas, caja de amarre, de distribución o de registro, tuberías y demás que estén establecidas o que se establezcan sobre el subsuelo y suelo de la vía pública o vuelen sobre la misma; exacción de los derechos o tasas correspondientes a marquesinas, toldos, cortinas, balcones, veranas, azoteas, miradores u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada; exacción de los derechos y tasas que devenguen

las mesas, veladores y sillas de Cir-
culos de recreo, Sociedades, Cafés,
Bares, Botillerías y otros estableci-
mientos análogos por ocupación de la
vía pública; exacción de derechos y
tasas por ocupación de sillas y sillones
en los paseos y otros puntos de
la ciudad; exacción de derechos o ta-
sas por paradas y situados en la vía
pública de carruajes de alquiler; exac-
ción de derechos y tasas por indus-
trias callejeras y ambulantes o cual-
quiera otra de naturaleza análoga;
exacción de derechos o tasas por es-
caparates, vitrinas, muestras, letre-
ros, carteles y anuncios visibles des-
de la vía pública o que se repartan en
la misma; exacción del arbitrio sobre
carnes frescas y saladas, volatería, ca-
za mayor y menor que autoriza el Es-
tututo municipal; exacción del arbitrio
sobre el consumo de bebidas espiri-
tuosas y alcoholes; exacción del ar-
bitrio sobre inquilinato, y para el co-
bro de arbitrios sobre circulación de
carruajes, caballerías de lujo y velo-
cípedos.

Lo que se anuncia para general co-
nocimiento, advirtiéndose que a di-
chas Ordenanzas modificadas y de
nueva creación, podrán interponerse
los recursos que establecen los ar-
tículos trescientos veinte y dos y tre-
cientos veinte y cinco del vigente Es-
tututo municipal, ante el Excelentísi-
mo Ayuntamiento, dentro del término
de quince días, contados desde la in-
serción de este edicto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, a cuyo fin
quedan expuestos al público, durante
dicho plazo, en la Secretaría de esta
Corporación.

Córdoba ocho de Diciembre de mil
novecientos treinta y uno.—El Alcal-
de, Francisco de la Cruz.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.346

Don Angel Barbancho Jiménez, Al-
calde Presidente del Ayuntamiento de
esta villa.

Hago saber: Que aprobado en prin-
cipio por esta Corporación municipal
una propuesta de transferencia de
crédito entre varios capítulos y ar-
tículos del Presupuesto ordinario de
gastos, queda expuesta al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento
durante quince días, a partir de la in-
serción de este edicto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, durante los
cuales podrá ser examinada por cuan-
tos así lo deseen y presentar contra
la misma las reclamaciones que esti-
men oportunas.

Santa Eufemia a diez de Diciembre
de mil novecientos treinta y uno.—
Angel Barbancho.

POSADAS

Núm. 5.234

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de es-
ta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
de mi presidencia en sesión celebra-
da el día siete del pasado mes de
Noviembre acordó por unanimidad,
aprobar para el próximo año de 1932,
y siguientes las ordenanzas y tarifas
siguientes:

La del arbitrio sobre perros y cha-
pas de inscripción.

Ampliar por término de cinco años
la ordenanza sobre gas y electricidad;
como así mismo la de canteras.

Reformar la ordenanza sobre dere-
chos y tasa para la exacción de ocu-
pación en la vía pública con escom-
bros, bajo la base de satisfacer dos
céntimos por metro cuadrado y día.

Las ordenanzas y tarifas de referen-
cia permanecerán expuestas al públi-
co en la Secretaría de este Ayuntamiento
durante el plazo de quince días há-
biles para que los vecinos puedan
examinarlas y aducir las reclamacio-
nes que a su derecho crean condu-
centes.

Posadas a 5 de Diciembre de 1931.
—Rafael Matencio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.253

Don Agustín León Sánchez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de es-
ta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
de mi presidencia, convoca concurso
por término de un mes, para proveer
en propiedad, tres plazas vacantes
de Practicantes titulares, con las si-
guientes características.

1.^a Residencia en el casco de la
población, la mitad del cual le corres-
ponde como distrito con las aldeas de
Coronada, Argallón y Piconcillo, con
el haber anual de setecientas cincuen-
ta pesetas, con que figura en presu-
puesto.

2.^a Residencia: Cardenchosa, con
distrito que comprende esta aldea y
las de Ojuelos Altos, Morenos, Alcor-
nocal, Pánchez y Navalcuervo, y el
mismo haber anual que el anterior.

3.^a Residencia, en el casco de la
población, con distrito que compren-
de la mitad de aquél, más las aldeas
de Ojuelos Bajos, Cañada del Gamo
y Cuenca, y el mismo haber anual
que los anteriores.

Los concursantes, deberán acom-
pañar a sus instancias, además del
Título profesional o testimonio Nota-
rial de él, certificaciones de naci-
miento, conducta y antecedentes pe-
nales; así como otros certificados
acreditativos de méritos.

Los derechos y obligaciones de los
adjudicatarios, son los contenidos en
la R. O. de 26 de Septiembre de 1929.

Fuente Obejuna a 24 de Noviembre
de 1931.—A. León.

VALSEQUILLO

Núm. 5.254

Aprobado por el Ayuntamiento el
presupuesto municipal ordinario pa-
ra el ejercicio económico de 1932, es-
tará de manifiesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por es-
pacio de quince días, durante cuyo
plazo y ocho días más, podrán los ve-
cinos presentar contra el mismo, las
reclamaciones que estimen conveni-
entes, ante quien y como correspon-
de, con arreglo al artículo 300 y si-
guientes del Estatuto municipal vi-
gente.

Valsequillo a 1.^o de Diciembre de
1931.—El Alcalde, M. Alcalde.

MONTEMAYOR

Núm. 5.263

Don Fernando Mata Povedano, Al-
calde del Ayuntamiento de esta
villa.

Hago saber: Que confeccionado el
padrón de edificios y solares de este
término municipal para el próximo
ejercicio de 1932, queda expuesto al
público en la Secretaría de este Ayun-
tamiento durante el plazo de 8 días
hábiles, a fin de que pueda ser libre-
mente examinado por las personas o
entidades en él comprendidas, a los
efectos de las reclamaciones que en
derecho procedan.

Montemayor 7 de Diciembre de
1931.—F. Mata.

ESPIEL

Núm. 5.279

Don Juan Flores López, Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento de esta
villa.

Hago saber: Que habiendo sido
aprobado por el Ayuntamiento el pre-
supuesto formado para el próximo
año de 1932, queda expuesto al públi-
co dicho documento en la Secretaría
municipal por término de quince días,
a fin de que si lo creen necesario pue-
dan formularse reclamaciones por los
habitantes del término ante la Dele-
gación de Hacienda de la provincia
por cualquiera de las causas indica-
das en el artículo 301 del Estatuto
municipal.

Y para general conocimiento se
manda publicar el presente a los efec-
tos del artículo 300 dicho Cuerpo le-
gal y 5.^o del Reglamento de 23 de
Agosto de 1924.

En Espiel a 8 de Diciembre de 1931.
—El Alcalde, Juan Flores.

MORILES

Núm. 5.281

Don Francisco Ruiz Dadillos, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
esta villa.

Hago saber: Que aprobado por es-
te Ayuntamiento el presupuesto ordi-
nario para el próximo ejercicio eco-
nómico de 1932, queda expuesto al
público en esta Secretaría municipal
por término de quince días para que
pueda ser examinado y presentarse
las reclamaciones que se consideren
oportunas, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 300 del Esta-
tuto municipal vigente.

Moriles a 7 de Diciembre de 1931.
—El Alcalde, Francisco Ruiz.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.282

Don Juan Santiago Gutiérrez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de es-
ta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
que tengo el honor de presidir ha
acordado, en sesión celebrada en el
día de ayer arrendar mediante subas-
ta los arbitrios municipales de pesas
y medidas y de consumo de bebidas
y en conformidad con el artículo 26
del Reglamento para la contratación
de las obras y servicios a cargo de
las entidades municipales se anuncia
que durante el plazo de tres días se
admitirán reclamaciones sobre dicho
acuerdo.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento, advirtiéndose que no
será atendida ninguna reclamación
que se presente pasado dicho plazo.

Cañete de las Torres a 7 de Diciem-
bre de 1931.—Juan Santiago.

Núm. 5.283

Don Juan Santiago Gutiérrez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de es-
ta villa.

Hago saber: Que para atender al
pago de la suscripción de la Enciclo-
pedia Jurídica, viajes del Ayuntamien-
to, alumbrado de oficinas, etc., mate-
rial eléctrico, suministro de picón,
jornales obra cementerio, medicamen-
tos enfermos pobres, lactancia niños,
suministro agua escuelas, jornales
obras Casa Capitular, etc., y gastos
ocasionados con motivo de la feria
de San Miguel, el Ayuntamiento por
unanimidad de los señores conceja-
les asistentes a la sesión dicha, acor-
dó proponer y propuso que dentro
del presupuesto municipal ordinario
para el corriente ejercicio económico
se verifiquen las transferencias co-
rrespondientes.

Y en conformidad con el artículo 12
del Reglamento de Hacienda munici-
pal, fecha 23 de Agosto de 1924, que-
da expuesta al público dicha propues-
ta en la Secretaría de este Ayunta-
miento para que contra ella puedan
formularse reclamaciones en el plazo
de quince días contados desde el en
que se publique este edicto en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres a 7 de Di-
ciembre de 1931.—J. Santiago.

LA RAMBLA

Núm. 5.284

Don Diego León Jiménez, Alcalde
Presidente del Ilustre Ayuntamien-
to Republicano de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el
Ayuntamiento de mi presidencia en
sesión ordinaria supletoria celebrada
el día de ayer, una habilitación de
crédito, por su importe total de diez y
nueve mil pesetas a diferentes capí-
tulos del Presupuesto ordinario, con
carga al sobrante existente en la liqui-
dación del ejercicio próximo pasado,
queda expuesta al público por térmi-

no de quince días el expediente de referencia para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 8 de Diciembre 1931.—Diego Leon.

ESPEJO

Núm. 5.288

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 del mes anterior acordó prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1934, las ordenanzas de las exacciones siguientes en la forma que vienen rigiendo actualmente: sobre arbitrio de carnes frescas de todas clases; idem por servicios del Matadero; idem sobre bebidas espirituosas y alcoholes; idem sobre vías públicas; idem de pesas y medidas.

Así mismo han sido aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del mes actual, las ordenanzas que han de regir la exacción de derechos por servicios u ocupación de sepulturas en el cementerio, con duración hasta 31 de Diciembre del año próximo de 1932, y las de volatería y caza menor, repartimiento general de utilidades, gas y electricidad, recargo de industria y veinte por ciento de recargo por las contribuciones industrial y urbana, con duración hasta 31 de Diciembre de 1934.

Todas cuyas ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 323 del Estatuto municipal.

Espejo a 8 de Diciembre de 1931.—Francisco López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.289

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de regir durante el próximo año económico de 1932 y 1933, queda expuesto al público en el Negociado respectivo de este Ayuntamiento por un período de tiempo de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en referido documento examinar el mismo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los contribuyentes.

Castro del Río a 8 de Diciembre de 1931.—Federico Millán.

JUZGADOS

PUENTE-GENIL

Núm. 5.268

Don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez municipal de Puente-Genil.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de juicio verbal a instancia de don Jesús Aguilar Luna, contra don Antonio Baena Gant y don Francisco Chacón Jiménez, en reclamación de pesetas habiéndose acordado sacar a pública subasta como de la propiedad del Baena Gant la siguiente:

Finca Una finca rústica al partido Carrera de los Caballos tercer cuartel rural del término municipal de Puente Genil, lindera al Norte con más de don Rafael Gómez, al Sur el río Genil, al Este Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, y por Oeste el Excelentísimo señor Marqués de Viana, con superficie de seis fanegas equivalentes a tres hectáreas, sesenta y siete áreas, y veinte y siete centiáreas, inscrita al libro doscientos veinte y dos folio ciento uno finca número nueve mil treinta y siete, inscripción quinta de Puente-Genil.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Enero próximo a las once, por la cantidad de dos mil setecientas pesetas, pudiéndose hacer postura a la misma por las dos terceras partes de la dicha suma. Para tomar parte en referida subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida cantidad y haciéndose constar que los títulos de expresada finca se hallan en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados.

Puente-Genil a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Lorenzo Carmona.—Los hombres buenos, F. M. Ortega y A. Padilla.

CABRA

Núm. 5.292

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Fernando Ruiz Muriel, a nombre de doña Rafaela Muriel Jiménez, de esta vecindad, se promovieron autos ejecutivos con arreglo al procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, contra don Isidoro Muñoz Ortiz, casado, labrador y vecino de Nueva Carteya, en reclamación de siete mil quinientas setenta y tres pesetas ochenta y ochenta y ocho céntimos de intereses y costas y por providencia de fecha primero del actual, he acordado sacar a pública y segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera y haberse declarado desierta; la finca hipotecada, con la rebaja del veinte y cinco de su valoración, cuya finca es la siguiente:

Una casa de teja, situada en la ca-

lle de San Pedro, de la villa de Nueva Carteya, marcada con los números quince, diecisiete y diecinueve; su fachada está al Este, y linda por su derecha entrando con casa de Ramón Expósito Reyes, izquierda con otra de Juan José Tapia Roldán, y por la espalda con patio que se segregó de la primitiva casa; contiene un pozo cuyos desagües tienen salida por el expresado patio, según el declive natural del suelo y ocupa una superficie de setecientos veinte metros cuadrados. Valorada en doce mil pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Enero próximo y hora de las once, advirtiéndose que sale con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo de rebaja; que los licitadores deberán exhibir su cédula personal y consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresada cantidad o acreditar tenerlo consignado en Establecimiento al efecto, sin cuyos requisitos no serán admitidos; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cabra a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Docavo Núñez.—El Secretario Judicial Licenciado, Emiliano Corral.

CORDOBA

Núm. 5.182

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 27 del pasado Noviembre, fueron sustraídos a don Francisco Jesús Raya López, vecino de Fernán-Núñez, del sitio cortijo «Los Peder-nales», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Diciembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Un mulo castaño oscuro de nueve meses de edad, de regular alzada, hierro del Fénix Agrícola V. 11 en nalga izquierda.

Mula roja encendida de la misma

edad y alzada y hierro el mismo y en igual sitio.

Otra torda oscura más pequeña que las anteriores de igual edad, y con el hierro de la misma Compañía y en el mismo sitio.

Burra rucia clara de unos 14 años con el hierro en el cuadril izquierdo el de la antes dicha Compañía en la que están todas aseguradas.

POSADAS

Núm. 5.185

La persona o personas que se crean dueñas de una mula parda, raya, de mulo cruzada, cicatrices por contusión del anterollo, en el cuello y encuentros, quebrada de corbejones, algo chata, de siete años de edad, 1-61 metros de alzada, con un hierro confuso en la cadera derecha; un muleto de seis meses 1'10 centímetros de alzada, castaño, bociclaro y un burro, entero, de 10 años. 1'23 metros de alzada, rucio claro, jabado, corbo, sin hierro aparente, que le han sido intervenidos a Ramón Antonio Fernández Navarro el día 23 de los corrientes, en término de Almodóvar del Río, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de hacerle entrega de dichos semovientes una vez que acrediten que los mismos son de su propiedad, recibirles declaración e instruirlos del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en el sumario que ins-truyo bajo el número 234 del corriente año. Con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez Instrucción, Rafael del Río.

MONTILLA

Núm. 5.242

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el expediente juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por sustracción de piedra, se cita a José García López, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja del edificio que ocupa el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el día catorce del próximo mes de Diciembre a las doce, para la celebración del oportuno juicio previniéndole que de no comparecer en dicho día y hora le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Montilla a 16 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Antonio García.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPICIO